

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 1/21 / HOJA N° 1/3 /

DISPONE APOYO A
CUMPLIMIENTO ORDENANZA
MUNICIPAL N°02/2020, QUE
ESTABLECE MEDIDAS
SANITARIAS EN LA COMUNA DE
ARICA.

ARICA, 26 MAYO 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/132 / 50 /"EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA
Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón".
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes aunar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.
9. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 209, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 289, 322, 327, 347 y 349, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. Resolución Exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.
11. La Ordenanza de la Ilustre Municipalidad de Arica N°02/2020 de fecha 18MAY2020, que establece "**Medidas de Distancia Mínima entre las Personas que Esperen en Espacios Públicos para el Ingreso o Atención a Recintos Públicos o Privados, en el Contexto de la Enfermedad del Coronavirus (Covid-19)**".

CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, constituye una responsabilidad de la mayor importancia que cada persona evite contagiarse a sí misma y a los demás, observando las instrucciones y recomendaciones impartidas por la autoridad, especialmente cuando se pretende acudir a lugares con una infraestructura sanitaria y de abastecimiento diseñada para atender poblaciones permanentes acotadas, que al ver incrementados circunstancialmente a sus habitantes, aumentan la posibilidad de contagio y dificultan su atención médica.

RESUELVO:

1. Dispónese el apoyo por parte del Ejército de Chile, para controlar las medidas sanitarias establecidas por la Ilustre Municipalidad de Arica mediante Ordenanza de "Vistos N°11", en cuanto al control del distanciamiento social, que debe guardar la ciudadanía de la Región de Arica y Parinacota, que concurre a los diversos Locales, Establecimientos, Servicios Públicos y Privados que se encuentran ubicados en el Paseo 21 de Mayo de la comuna de Arica.
2. Las labores de control ejercidas por las Patrullas dispuestas por el Ejército de Chile, son sin perjuicio de las tareas de fiscalización ejercidas tanto por los Inspectores Municipales como por Carabineros de Chile.
3. La presente medida, **tendrá carácter de permanente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.**
4. El incumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la Autoridad Edilicia, serán sancionadas conforme al artículo N°11 de la respectiva Ordenanza Municipal.
5. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA
General de Brigada
Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

DISTRIBUCIÓN:

- / 1. INTENDENCIA REGIONAL
- / 2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
- / 3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
- / 4. SEREMI DE SALUD
- / 5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
- / 6. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
- / 7. SEREMI DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
- / 8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
- / 9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
- / 10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
- / 11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
- / 12. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
- / 13. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
- / 14. XV REGIÓN POLICIAL
- / 15. ONEMI REGIONAL
- / 16. SAG
- / 17. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
- / 18. DIRECTOR HOSPITAL DR JUAN NOÉ CREVANI
- / 19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
- / 20. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
- / 21. JDN ASESORÍA JURÍDICA

21 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECPMPSML